



**CONVENIO MARCO POR EL QUE SE ESTABLECE UN PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN Y LAS ADMINISTRACIONES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE PAÍS VASCO, CATALUÑA, GALICIA, CASTILLA-LA MANCHA Y EXTREMADURA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE I+D+I EN EL MARCO DEL PLAN COMPLEMENTARIO EN EL ÁREA DE BIOTECNOLOGÍA APLICADA A LA SALUD.**

A la fecha de la firma electrónica.

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup>. Diana Morant Ripoll, Ministra de Ciencia e Innovación, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 533/2021, de 10 de julio, por el que se nombra Ministra de Ciencia e Innovación a D<sup>a</sup>. Diana Morant Ripoll, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, D<sup>a</sup>. María Aranzazu Tapia Otaegui, Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 23/2020, de 7 de septiembre, del Lehendakari, en virtud de las facultades que le atribuyen los artículos 33.2 del Estatuto de Autonomía y 8.b) de la Ley 7/1981, de 30 de junio, de Gobierno, y que actúa en nombre y representación del Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en ejercicio de las competencias de acuerdo con el ámbito competencial establecido en el Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, y el Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

De otra parte, D<sup>a</sup>. Gemma Geis i Carreras, Consejera de Investigación y Universidades de la Generalitat de Catalunya, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 22/2021, de 26 de mayo, actuando en el ejercicio de la representación legal y de las competencias que le corresponden.

De otra parte, D. Francisco José Conde López, Vicepresidente segundo y Conselleiro de Economía, Empresa e Innovación de la Xunta de Galicia, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 112/2020, de 6 de septiembre, por el que se nombran los titulares de las vicepresidencias y consellerías de la Xunta de Galicia (DOG nº181, de 6 de septiembre), actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia y por el Decreto 110/2020, de 6 de septiembre, por el que se establece la configuración de los departamentos que integran la Xunta de Galicia y su condición de presidente de la Agencia Gallega de Innovación, en virtud de lo



dispuesto en el artículo 12 del Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos.

De otra parte, D<sup>a</sup>. Rosa Ana Rodríguez Pérez, Consejera de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 72/2019, de 7 de julio, que actúa en nombre y representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra parte, D. Rafael España Santamaría, Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, actuando por delegación de firma efectuada mediante Decreto del Presidente 29/2019, de 25 de julio (D.O.E. núm. 160 de 20 de agosto).

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y legitimación con que intervienen para la formalización del presente protocolo general de actuación y, a tal efecto,

## EXPONEN

**Primero.-** Que corresponde al Estado la competencia exclusiva de fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica, de acuerdo con el artículo 149.1. 15<sup>a</sup> de la Constitución Española.

Que, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece entre sus objetivos: Coordinar las políticas de investigación científica y técnica en la Administración General del Estado y entre las distintas Administraciones Públicas, mediante los instrumentos de planificación que garanticen el establecimiento de objetivos e indicadores y de prioridades en la asignación de recursos y potenciar el fortalecimiento institucional de los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación y la colaboración entre ellos.

Que la citada Ley crea el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, entre cuyas funciones se encuentra la de promover acciones conjuntas entre Comunidades Autónomas, o entre éstas y la Administración General del Estado, para el desarrollo y ejecución de programas y proyectos de investigación, así como impulsar actuaciones de interés común en materia de transferencia del conocimiento y de innovación y proponer, para su estudio por la autoridad de gestión, los principios generales de la programación y de la distribución territorial de las ayudas no competitivas en investigación científica y técnica financiadas con fondos de la Unión Europea (en adelante, UE).

**Segundo.-** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.1 del Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación (en adelante, MCIN), corresponde al MCIN la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores, incluyendo la



investigación científica, así como del resto de competencias y atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico.

**Tercero.**- Que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco, corresponde a la Comunidad Autónoma del País Vasco la competencia exclusiva en la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, siendo la máxima entidad competente en Euskadi en materia de investigación, desarrollo científico-tecnológico e innovación, fruto del traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en el año 2009, según lo establecido en el Real Decreto 3/2009, del 9 de enero. Corresponden, así mismo, al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente las competencias en Innovación y Tecnología atribuidas mediante Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari.

Que, tal como dispone el Estatuto de Autonomía, corresponde a la Generalitat de Catalunya, en materia de investigación científica y técnica, la competencia exclusiva que le confiere el artículo 158.1 en relación a los centros y a las estructuras de investigación de la Generalitat y a los proyectos financiados por ésta; siendo los criterios de colaboración en materia de política de investigación, desarrollo e innovación, según prevé el artículo 158.3, los que se establezcan en el marco de lo dispuesto en los artículos 175, 176 y 178 del Título V.

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud de lo dispuesto en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, la competencia exclusiva que en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica tiene atribuida la Comunidad Autónoma, actualmente, a través de la Agencia Gallega de Innovación adscrita a la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación de la Xunta de Galicia, según lo dispuesto en el Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos, y que le atribuye las competencias de desarrollo y gestión de la investigación, innovación y el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad gallega.

Que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.17 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias exclusivas en materia de fomento de la investigación científica, en colaboración con el Estado. Que la Ley 4/2020, de 10 de julio, de Fomento y Coordinación del Sistema de Investigación, desarrollo e innovación de Castilla-La Mancha, plantea entre sus fines asegurar la coordinación de la política de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación con la desarrollada por otras Comunidades Autónomas, por el Estado y la Unión Europea y con los programas de investigación e innovación propios llevados a cabo por las universidades y los centros de I+D+I radicados en la región.

Que corresponde a la Junta de Extremadura la competencia exclusiva en materia de Investigación, desarrollo e innovación científica y técnica, en coordinación con el Estado con base en el artículo 9.1.22 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, corresponde a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a través de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y



Universidad, en virtud del Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), entre otras, el ejercicio de las competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación.

**Cuarto.-** Que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Plan de Recuperación) traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID-19, y para responder a los retos de la próxima década. Este Plan recibirá la financiación de los fondos *Next Generation EU*, entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

**Quinto.-** Que el Plan de Recuperación, estructurado en treinta componentes, incluye un conjunto de reformas e inversiones que lo convierten en una herramienta para transformar el modelo productivo de España a través de la transición energética, la digitalización, la cohesión territorial y social, y la igualdad.

**Sexto.-** Que el componente 17 del citado Plan, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación”, pretende reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos. Se propone utilizar los recursos públicos para realizar cambios rápidos que adapten y mejoren la eficacia, la coordinación y colaboración y transferencia entre los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación y la atracción del sector privado, con gran impacto a corto plazo sobre la recuperación económica y social del país. El compromiso claro del país de incrementar y acelerar la inversión en I+D+I de forma sostenible a largo plazo, hasta alcanzar la media europea en 2027, requerirá cambios estructurales, estratégicos y de digitalización en el sistema para ser eficiente. En este componente 17 se marca una orientación estratégica y coordinada que permitirá la inversión en áreas prioritarias de I+D+I y el incremento del volumen de ayudas públicas a la innovación empresarial, en particular a las pequeñas y medianas empresas.

**Séptimo.-** Que la necesidad de reforzar y mejorar la gobernanza de la política de investigación e innovación ha sido puesta de manifiesto en diversas recomendaciones en el marco del semestre europeo. Con este objetivo, el componente 17 incluye medidas para una mejor gobernanza mediante la creación de los Planes Complementarios de I+D+I con las Comunidades Autónomas (en adelante, Planes Complementarios), un nuevo instrumento para establecer colaboraciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas en acciones de I+D+I en las que confluyan prioridades comunes de los planes regionales y estatal (es decir, de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS 3) y que permitan establecer sinergias, aumentando la eficacia de las políticas públicas en áreas estratégicas de interés común. Los Planes Complementarios planes tendrán financiación conjunta y permitirán alinear la ejecución de fondos regionales, estatales y europeos.



**Octavo.**- Que los Planes Complementarios, fruto de la coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tienen como objetivo: Fomentar la coordinación de las capacidades regionales en investigación e innovación incluidas en las estrategias regionales y estatal del S3, en todas las áreas; impulsar las fortalezas nacionales en áreas donde España ha demostrado una indudable capacidad de liderazgo, como se demuestra en Europa y el sistema de investigación e innovación internacional, en biotecnología aplicada a la salud, biodiversidad, agroalimentación, ciencias marinas y materiales avanzados; fortalecer las excelentes capacidades nacionales existentes para ocupar nichos competitivos en tecnologías clave que son los buques insignia de las actuales políticas europeas de investigación e innovación, en comunicación cuántica, energía e hidrógeno verde; impulsar y potenciar el desarrollo de la industria científica nacional aprovechando al máximo la contribución de nuestro país a las infraestructuras de investigación internacionales y europeas, en astrofísica y física de altas energías.

**Noveno.**- Que, en la reunión del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación del 29 de enero de 2021, se presentaron, discutieron y seleccionaron ocho áreas científico-técnicas de interés para los Planes Complementarios: Comunicación Cuántica, Energía e Hidrógeno Verde, Agroalimentación, Biodiversidad, Astrofísica y Física de Altas Energías, Ciencias Marinas, Materiales Avanzados, Biotecnología aplicada a la Salud, seleccionadas con base en las áreas contempladas en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, que constituye el marco de referencia en materia de investigación e innovación, y en la que se articulan los Planes Estatales de Investigación Científica, Técnica y de Innovación correspondientes a los periodos 2021-2023 y 2024-2027, así como los diferentes planes autonómicos en I+D+I. Asimismo, se acordó iniciar la ejecución de cuatro Planes Complementarios en el último trimestre del año 2021 para cubrir las áreas de Biotecnología aplicada a la Salud, Ciencias Marinas, Comunicación Cuántica, Energía y Hidrógeno Verde, e iniciar la ejecución de los Planes Complementarios en las cuatro áreas restantes en el primer trimestre del año 2022.

**Décimo.** – Que, con fecha 3 de febrero de 2021, se abrió el plazo para la presentación de propuestas de participación en las 8 áreas científico-técnicas. Las 102 propuestas presentadas fueron evaluadas y revisadas por 17 expertos, con la participación de evaluadores de la Secretaría General de Investigación, la Secretaría General de Innovación, la Agencia Estatal de Investigación, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial y el Instituto de Salud Carlos III, siguiendo criterios dirigidos a determinar (i) el interés científico-técnico y la viabilidad de las actuaciones propuestas, (ii) la implicación de los actores relevantes del sistema de I+D+I en su ejecución, (iii) la orientación de la propuesta hacia retos relevantes para la sociedad y la economía, (iv) su alineación con las fortalezas de la región y las estrategias de especialización inteligente regional y estatal, (v) su capacidad de generar sinergias entre diferentes Comunidades Autónomas, y (vi) su potencial de generar valor económico y social con una proyección de futuro. Dicho proceso de evaluación dio lugar a una lista priorizada de las propuestas presentadas.





---

**Undécimo.-** Que, con fecha 15 de abril de 2021, se reunió un Comité de Selección, con participación de representantes de la Secretaría General de Investigación, la Secretaría General de Innovación, Agencia Estatal de Investigación, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, el Instituto de Salud Carlos III y de las Comunidades Autónomas para analizar las evaluaciones y recomendaciones de los 17 expertos y consensuar la priorización de 44 propuestas como base para la elaboración de planes de trabajo conjuntos y coordinados entre las respectivas Comunidades Autónomas.

**Duodécimo.-** Que, con fecha 6 de mayo de 2021, se abrió el plazo para la presentación, por parte de las Comunidades Autónomas, de un programa de I+D+I conjunto y coordinado, en base a las 44 propuestas seleccionadas, en cada una de las cuatro áreas de los Planes Complementarios con inicio en 2021, aportando información sobre la gobernanza del programa, sus objetivos, líneas de actuación y resultados esperados, así como la interacción e integración de las diferentes Comunidades Autónomas y sus actores en la ejecución del programa, y acompañando los respectivos planes de trabajo con una estimación de costes y distribución presupuestaria, así como los mecanismos de gestión previstos para su ejecución.

**Decimotercero.-** Que, con fecha 29 de julio, el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación fue informado de los criterios de evaluación y del resultado del proceso de selección de propuestas para la implementación de los Planes Complementarios en las áreas de Biotecnología aplicada a la Salud, Ciencias Marinas, Comunicación Cuántica, Energía e Hidrógeno Verde, así como de la participación de la Administración General del Estado, en las áreas de Comunicación Cuántica y Energía e Hidrógeno Verde, a través del CSIC por su carácter vertebrador.

**Decimocuarto.-** Que el componente 17 contempla como acciones, en el marco de la medida “Planes Complementarios con CCAA” (inversión I1), la firma de ocho convenios con Comunidades Autónomas. En concreto, el hito 258 prevé la firma de cuatro convenios con Comunidades Autónomas por el Ministerio de Ciencia e Innovación para la ejecución de los Planes Complementarios en el cuarto trimestre de 2021. La suscripción del presente convenio marco contribuye a la consecución del referido hito.

**Decimoquinto.-** Que, según el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los protocolos generales de actuación suscritos entre Administraciones Públicas expresan la voluntad de las Administraciones y sus organismos y entidades para actuar con un contenido común.

**Decimosexto.-** Que es voluntad de las partes colaborar en la implementación del Plan Complementario en el área de Biotecnología aplicada a la Salud y, de acuerdo con lo expuesto, suscribir este protocolo general de actuación que se regirá por las siguientes



---

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio marco es establecer el protocolo general de actuación (en adelante, el Protocolo) en el que se declara la voluntad de la Administración General del Estado, a través del MCIN y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Castilla-La Mancha, Extremadura, País Vasco y Galicia, para la colaboración en un programa de I+D+I en el área de la Biotecnología aplicada a la Salud (en adelante, el Programa), con el propósito de construir sinergias territoriales en el marco de los Planes Complementarios, cuyo contenido y ejecución se regirá por las condiciones que se acuerden, en su caso, en el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, como órgano con competencia para promover acciones conjuntas para el desarrollo y ejecución de programas y proyectos de investigación entre Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado, así como para impulsar actuaciones de interés común en materia de transferencia del conocimiento y de innovación.

Tras el análisis realizado por las partes que suscriben el presente Protocolo, se pone de manifiesto la voluntad de las mismas de que el Programa se oriente al desarrollo de herramientas para diagnóstico, pronóstico y terapias avanzadas o dirigidas en medicina personalizada. En particular, las partes manifiestan su voluntad de identificar, en su caso, como ámbitos de colaboración futura para el desarrollo del programa, las siguientes líneas de actuación (LA):

- LA-1: Plataforma BREM de criomicroscopía electrónica aplicada a la medicina personalizada.
- LA-2: Implementación y análisis de bases de datos en medicina de precisión.
- LA-3: Plataforma de cribado de fármacos y análisis interacciones fármaco-diana.
- LA-4: Desarrollo de modelos biológicos para cribado y estudio de la actividad de moléculas terapéuticas.
- LA-5: Desarrollo de nanofármacos, biodistribución, toxicidad y acciones terapéuticas en modelos de patología.
- LA-6: Técnicas y procesos para terapias avanzadas y dirigidas, formación quirúrgica y robótica médica.

### Segunda.- Vigencia.

El presente Protocolo se perfecciona el día de su firma. A partir de la fecha de su firma tendrá una vigencia de 6 años.



---

### **Tercera.- Mecanismo de seguimiento.**

Para el seguimiento de lo establecido en el presente Protocolo, y promover posibles modificaciones por iniciativa de alguna de las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento. Serán miembros de la Comisión de Seguimiento:

- a) Un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes, designado por su respectiva Comunidad Autónoma.
- b) Tres representantes del MCIN, designados por dicho Ministerio. Uno de los representantes del MCIN presidirá la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre órganos colegiados.

### **Cuarta.- Principio de Igualdad.**

El principio de igualdad de trato y oportunidades, la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos a los que se refiere el presente Protocolo, informarán la aplicación del mismo. Ambas partes procurarán de forma activa la integración de esos principios en las iniciativas que se lleven a cabo en el marco del presente Protocolo y de los que lo desarrollen, así como la ejecución y desarrollo del conjunto de actividades.

### **Quinta.- Régimen de modificación del Protocolo.**

La modificación del contenido del Protocolo requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

### **Sexta.- Régimen económico.**

La ejecución del presente Protocolo no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

### **Séptima.- Causas de extinción y resolución.**

El presente Protocolo se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo unánime de las partes.
- b) Por finalización del Programa.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Protocolo.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el ordenamiento jurídico.





---

Y, en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente protocolo:

**Por el Ministerio de Ciencia e Innovación.** D<sup>a</sup>. Diana Morant Ripoll, Ministra de Ciencia e Innovación.

**Por la Comunidad Autónoma del País Vasco.** D<sup>a</sup>. María Aranzazu Tapia Otaegui, Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.

**Por la Comunidad Autónoma de Cataluña.** D<sup>a</sup>. Gemma Geis i Carreras, Consejera de Investigación y Universidades.

**Por la Comunidad Autónoma de Galicia.** D. Francisco José Conde López, Vicepresidente segundo y Conselleiro de Economía, Empresa e Innovación.

**Por la Comunidad Autónoma de Castilla La-Mancha.** D<sup>a</sup>. Rosa Ana Rodríguez Pérez, Consejera de Educación, Cultura y Deportes.

**Por la Comunidad Autónoma de Extremadura.** D. Rafael España Santamaría, Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital.